

RESOLUCIÓN GG No 41  
(10 de octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN”.**

El Gerente de Renting de Antioquia, EICE, Rentan, en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
2. Que la Ley 298 de 1996, *“Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”*, en el artículo 3 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, las de determinar las normas contables que deben regir en el país e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
3. Que la Contaduría General de la Nación, mediante la 414 de 2014 y sus modificaciones para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, dispuso incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para el sector público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
4. Que con el fin de incorporar el procedimiento para la evaluación del control interno contable, basados en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la CGN y en concordancia con la aplicación del Manual Técnico Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 2014, el Contador General de la Nación expide la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*.
5. Que el numeral 3.2.2. del anexo a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, determina como: *“Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera”*. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la



SC-CER836971



Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, que estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información Financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

6. Que el numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución 193 de 2016, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.
7. Que el numeral 3.2.2 "Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera" del anexo a la Resolución 193 de 2016, determina que "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces".
8. Que el numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible" del anexo de la citada Resolución dispone que "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información..."



SC-CER836971



Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

9. Que Renting de Antioquia, EICE, Rentan en el año 2023, se transforma de Sociedad de Economía Mixta a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, por lo cual queda incluida en el ámbito de aplicación del Plan General de contabilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 400 de 2000 de la Contaduría General de la Nación y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan, tal como reza en el artículo 2 de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación.
10. Que mediante Instrucción Administrativa N° 11 del 01 de agosto de 2012, expedida por el Gerente de Renting de Antioquia S.A.S, se crea el Comité Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable.
11. Que es necesario dejar sin efecto la Instrucción Administrativa N° 11 del 01 de agosto de 2012, con el fin de dar cumplimiento a la normativa de la Contaduría General de la Nación, adoptar mecanismos para mejorar la pertinencia y calidad de las cifras contables y financieras y para contar con una instancia al interior de Empresa encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos en materia contable.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ.** Crear el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable de Renting de Antioquia, EICE, Rentan, como una instancia asesora del área contable y de los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental, encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar y recomendar acerca de temas específicos en materia contable y financiera, bajo los lineamientos generales de control interno contable fijados por la Contaduría General de la Nación, y con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Dirección de Contabilidad, produciendo las decisiones para la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables de la Empresa y así garantizar la calidad de la información contable, de manera que se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la misma.

**ARTÍCULO 2. INTEGRANTES DEL COMITÉ.** El Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable de Renting de Antioquia, EICE, Rentan estará integrado por:

1. El Subgerente Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario General o su delegado
3. El Director de Contabilidad
4. El Director de Tesorería



SC-CER836971



Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellin, Colombia

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO 2:** El Director de Control Interno asistirá como invitado permanente, con voz, pero sin voto, y podrá delegar la asistencia al Comité

**PARÁGRAFO 3:** El Comité podrá invitar a los servidores públicos de Renting de Antioquia, EICE, Rentan y demás personas que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable de Renting de Antioquia, EICE, Rentan tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

#### Bienes y Derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la Empresa;
- b. Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por vía judicial.
- c. Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la Empresa;
- e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

#### Obligaciones

- f. Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g. Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h. Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.

2. Proponer la depuración de valores contables con base en los informes que presenten las áreas competentes y según los soportes documentales correspondientes, siempre que el



SC-CER836971

Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellin, Colombia

monto objeto de depuración, por cada evento o transacción individualmente considerada, sea superior a 2 SMLMV.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se presenten varios eventos similares, el monto se presentará y evaluará en conjunto.

3. Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información financiera, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
4. Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable de los funcionarios responsables directos de la información contable.
5. Promover la cultura de la descentralización del proceso de información financiera y colaboración entre las diferentes áreas que intervienen en los procesos financieros.
6. Adoptar políticas dirigidas a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable en la Empresa.
7. Definir los controles que se deben implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información financiera.
8. Formular directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información financiera confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
9. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

**PARÁGRAFO 3:** La Dirección de Contabilidad tiene la función de aprobar el análisis respectivo para la depuración contable.

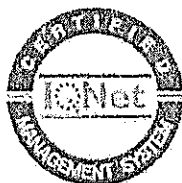
**PARÁGRAFO 4:** Las funciones previstas en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, según los procedimientos establecidos en la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO 5:** Las funciones previstas en este artículo, se entienden sin perjuicio de las actividades contables señaladas en la ley y normas reglamentarias que correspondan y que deba acoger y tener en cuenta la Dirección de Contabilidad de la Empresa.

**PARÁGRAFO 6:** Las funciones asignadas en este artículo, en nada sustituye ni reemplaza las que cada una de las áreas o dependencias generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.



SC-CER836971



Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

**ARTÍCULO 4. CLASES DE REUNIONES Y LUGAR DE REALIZACIÓN.** El Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable, se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, el último día hábil del trimestre, de manera presencial o de manera No presencial y extraordinariamente cuando sea necesario.

**PARÁGRAFO 1:** La convocatoria a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, las efectuará la secretaría técnica del comité y se realizará mediante correo electrónico. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. Las reuniones extraordinarias se convocarán de común acuerdo con los miembros del Comité en consideración a la urgencia que los convoca.

**PARÁGRAFO 2:** Las convocatorias a las reuniones del Comité deberán contener como mínimo la siguiente información: Fecha, hora, modalidad de la sesión (presencial, virtual o mixta), orden del día y documentos soporte que se requieran para revisión previa de los miembros del comité.

**PARÁGRAFO 3:** Las solicitudes de Autorización de Depuración Contable, deberán presentarse en el formato que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión, con los respectivos estudios técnicos que soporten las decisiones del Comité y harán parte integrante de la correspondiente acta.

**PARÁGRAFO 4:** Para la realización de la sesión **No Presencial** se utilizará el correo institucional de cada integrante, al cual se remitirá la información para la apertura de la sesión y la necesaria para las aprobaciones que se deben surtir según el orden del día propuesto, así como el plazo que los miembros del Comité tendrán para emitir su voto.

A través de correo electrónico remitido a la cuenta del secretario técnico, cada miembro del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable debe manifestar su participación en la sesión y emitir el voto correspondiente hasta la hora indicada en la convocatoria.

**ARTÍCULO 5. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable, podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando esté presente el presidente del Comité o su delegado, el Director de Contabilidad y el responsable del área al cual correspondan las cifras objeto de depuración.

**ARTÍCULO 6. ACTAS.** Las decisiones del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable constarán en acta numerada consecutivamente, que se suscribirá por todos los asistentes.

**PARÁGRAFO 1:** El secretario técnico del Comité conservará por el término legalmente establecido en la normativa, el archivo documental del Comité Técnico Financiero y de



SC-CER836971



Carrera 43 A # 19-127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

Sostenibilidad de la Información Contable que se allegue al Comité, el cual debe custodiar y mantener organizado.

**ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA.** La secretaría técnica del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable, será ejercida por el Director de Contabilidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar oportunamente a los miembros del Comité, por correo electrónico, informando los temas y el orden del día a tratar.
2. Gestionar las reuniones y la disponibilidad de los implementos logísticos para la realización de las mismas.
3. Convocar a las reuniones extraordinarias, por instrucción del presidente del Comité o su delegado.
4. Preparar con información suministrada por el área competente, la ficha técnica por partida a depurar, donde contenga entre otros los siguientes aspectos: Código contable de grupo, cuenta, subcuenta, asunto, valor, soportes contables, problema, acciones adelantadas, acciones propuestas por el Comité y resultados obtenidos.
5. Elaborar las actas de las reuniones que realice el Comité y suscribirlas junto con los demás participantes, en su condición de miembro y secretario técnico del mismo.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las decisiones del Comité.
7. Conservar, custodiar y mantener organizado el archivo documental del Comité, por el término legalmente establecido en la normativa del archivo General de la Nación y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO 8. ESTUDIOS TÉCNICOS.** Las decisiones del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad de la Información Contable, deberán estar soportadas en estudios técnicos, financieros y jurídicos, según aplique, preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión; informe que hará parte de la solicitud de autorización de depuración contable, según formato que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión, para proceder a la presentación ante el Comité. Para la Sustentación de los procesos que se lleven a Comité debe asistir el Director o Jefe del área con su equipo de trabajo y presentar con antelación el formato.

**PARÁGRAFO:** La aplicación de las decisiones del Comité para formalizar la respectiva contabilización, requerirá de la copia del acta respectiva, solicitud de Autorización de Depuración Contable, según formato que se encuentre vigente en el Sistema Integrado de Gestión y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 9. REPORTE.** Todos los servidores de Renting de Antioquia, EICE, Rentan están en la obligación de reportar a la Dirección de contabilidad la información debidamente soportada de situaciones que representen derechos u obligaciones que afecten la situación económica y financiera de la Entidad, tales como contratos, actas de liquidación de contratos, anticipos pendientes de legalizar, procesos jurídicos instaurados a favor y en contra de la Empresa, multas, sanciones, embargos, inversiones, deudores, bienes entregados o recibidos en comodato, permuta, administración, arrendamiento, cesión, reversión u otra modalidad, responsabilidades



SC-CER836971



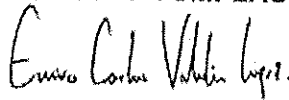
Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92 11  
Info@rentan.com.co  
Medellín, Colombia

fiscales, informes de ejecución de los recursos entregados por la Empresa en administración, fallos disciplinarios que tengan efectos pecuniarios, siniestros, acreencias y similares.


**ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Instrucción Administrativa N° 11 del 01 de agosto de 2012.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente General

|   | NOMBRE   | FIRMA   | FECHA      |
|---|--|---|------------|
| Proyectó:   | Pedro Alcaro Rojas Quirama<br>Secretario General |  | 10/10/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |  |   |            |



SC-CER836971

Carrera 43 A # 19 -127  
Edificio Recife, Piso 5.  
Teléfono: 604 444 92.11  
Info@rentan.com.co  
Medellin, Colombia